



Dictado
nov/16.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
ELEC NOR CHILE S.A.**

En Santiago de Chile a 21 de noviembre de 2016, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio, en adelante, "la Fundación", por una parte ; y por la otra, don Rafael Aguera Buiza cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de Elecnor Chile S.A. RUT 96.791.730-3, domiciliado en calle Apoquindo N° 4501 oficina 1602, comuna de Las Condes, en adelante, también la "Empresa", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 09 de octubre la Fundación realizó una licitación pública para implementar la segunda etapa del proyecto de climatización del Edificio Museo. Con fecha 28 de octubre, luego de efectuar la evaluación de los proponentes y según lo establecido en las bases de licitación, se procedió a adjudicar a la empresa con la cual se suscribe el presente contrato, el cual cuenta con la autorización expresa del Directorio de la Fundación efectuado con fecha 10 de noviembre de 2016.

SEGUNDO: Trabajos a ejecutar

Según lo establecido en las bases de licitación, los trabajos que se incluyen son los siguientes, todo ello de acuerdo a las especificaciones técnicas del Proyecto de Clima.

Los trabajos a realizar consisten, en la canalización de dos tuberías de Ppr que salen de sala de máquinas y recorren jardín posterior de museo. Además, se continúa canalizando en sector explanada hasta la altura de la rampa de informaciones. Se tiene que hacer el cambio de tuberías de fierro por las nuevas

museo interactivo mirador

[Handwritten signature]



de PPR en las verticales de acceso a cada sala u montaje de control de válvulas de temperatura.

En sector sala de máquinas, se tiene que eliminar las tuberías de fierro y reemplazarlas por PPr. Deberá reconfigurar el piping de bombas de circulación y bombas de calor. Deberá proveer e instalar 9 equipos tipo bombas de calor. En la parte eléctrica se deben dejar conectados los nuevos equipos al tablero existente con su tablero de control.

TERCERO: Pagos.

El precio total por los servicios contratados, son **\$ 322.607.473** con IVA incluido.

La Fundación Tiempos Nuevos (MIM) no está facultada para otorgar anticipos de ninguna índole, es por esta razón que la Empresa deberá considerar que los desembolsos se efectuarán por estados de avance cada 15 días de acuerdo al valor de lo efectivamente ejecutado en cada estado de pago, de acuerdo a la ficha n°3, presentada en la oferta adjudicada.

Todo estado de pago deberá contar con la aprobación de la Fundación y su correspondiente documento legal. Los pagos se realizaran a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del documento legal.

CUARTO: CARTA GANTT

Etapas Nivel 1 33 días corridos.

Inicio 24 de noviembre de 2016.

Incluye: Excavaciones y cámaras; instalación tuberías; Acometidas verticales; Reposición pavimentos.

Etapas nivel 2 12 días corridos.

Inicio 24 de noviembre de 2016.

Incluye: Retiro instalaciones actuales sala maquinas

Etapas nivel 3 36 días corridos

Inicio 06 de diciembre de 2016.

Incluye: Conexión acometidas verticales; conexiones a chillers y bombas existentes; modificación control de zonas; modificaciones control fancoils.



Etapa nivel 4 8 días corridos.

Inicio 02 de enero de 2017.

Incluye: Instalación chillers nuevos; conexiones eléctricas; prueba y puesta en marcha.

QUINTO: Plazos.

El plazo total para el desarrollo de los trabajos contratados se iniciará desde el 21 de noviembre y se extenderá a partir de esa fecha por 55 días corridos.

SEXTO: Multas

Se establece que la Fundación estará facultada para la aplicación de multas según se indica:

- Cada 3 amonestaciones escritas referidas a faltas en materia de seguridad, se establece un cobro de UF 3, sin tope.
- Por cada día de atraso en la entrega final se establece una multa UF 2

SEPTIMO: Documentos anexos

- Bases de licitación pública
- Planos
- Oferta económica e itemizado presentado por la Empresa

OCTAVO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo de los trabajos contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final.

NOVENO: Publicidad.

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las



normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: Garantías

a) Garantía de Fiel cumplimiento:

La empresa entrega una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, extendida a la orden de la Fundación ello para "Para garantizar Fiel Cumplimiento del Contrato". Cuya vigencia es desde la suscripción del contrato hasta el término establecido del mismo, acto en el cual deberá ser entregada a la Fundación.

La garantía de Fiel Cumplimiento del contrato se hará efectiva en el caso en que la empresa no diere cumplimiento íntegro al contrato.

b) Garantía por Calidad de los trabajos contratados

La Empresa deberá entregar una Boleta de Garantía para Garantizar la calidad de Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, extendida a la orden de la Fundación, cuya glosa deberá ser "Para garantizar la calidad de los servicios contratados".

Esta garantía deberá tener una vigencia desde el término del contrato hasta los 12 meses siguientes. Esta garantía será condición suspensiva para efectuar el último pago del contrato.

Dicha garantía se hará efectiva en casos en que la Empresa habiendo sido comunicada, por correo electrónico, de desperfectos de los servicios contratados no diere o éstos no se encuentren solucionados dentro de los 10

días hábiles siguientes recibida la información. En caso de que la Empresa hubiere tenido que algún desperfecto o problema, éste deberá renovar, dentro de 5 días hábiles, la vigencia de dicha garantía por un período de a lo menos de 12 meses, de no efectuar dicha reposición, la Fundación igualmente podrá efectuar el cobro de la garantía.

DECIMO SEGUNDO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada a dar término inmediata y unilateralmente al Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si la empresa dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos durante cuarenta y ocho (48) horas consecutivas.
- b) Si el personal de la Empresa cometiere cualquier hurto, robo, sustracción o daños a los bienes de la Fundación, dejándose constancia que para configurar la presente causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- c) Si el personal de la empresa en cualquier forma lesionare o gravemente ofendiere a los trabajadores de la Fundación o a los visitantes del MIM, dejándose igualmente constancia que para configurar esta causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- d) Si la empresa no hubiere reparado debidamente todo daño, desperfecto, fractura o menoscabo a los bienes de la Fundación, dentro de los diez (10) días siguientes a su acaecimiento del cual fuere responsable.
- e) Si la empresa no diere cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y de seguridad social con sus propios trabajadores.
- f) Si habiéndose hecha efectiva la Boleta de Garantía del fiel cumplimiento de Contrato por parte de la Fundación, la Empresa no la hubiere constituido nuevamente, por su monto original, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- g) Si la Empresa cometiere cualquier otro incumplimiento al Contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.

Se deja constancia que la aplicación de las causales de término de contrato antedichas procederán sin perjuicio del derecho de la Fundación a hacer efectiva la respectiva Boleta de Garantía y a demandar el pago de los demás perjuicios que pudiere haber sufrido como consecuencia del incumplimiento.

DECIMO TERCERO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DECIMO CUARTO: Personerías

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de don Rafael Aguera Buiza, para comparecer en representación de Elecnor Chile S.A., consta en escritura pública de fecha 30 de noviembre de 2015, otorgada ante el notario público Suplente Décima Octava Notaria de Santiago, doña María Loreto Zaldívar Grass.

DECIMO QUINTO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y dos en poder de la Fundación.



Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos



Rafael Aguera Buiza
Elecnor Chile S.A.